



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE: DALMIRO DE JESUS LAITANO DURAN
INCIDENTADO: NUEVA EPS
RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2021-00232-00**

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito recibido en este despacho, por el señor DALMIRO DE JESUS LAITANO DURAN en el que manifiesta que la entidad accionada no ha acatado el fallo de tutela de fecha siete (07) de octubre de veintiuno (2021) emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

“TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y dignidad humana del señor DALMIRO DE JESÚS LAITANO DURAN, de conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores. Así mismo ORDENAR, a la NUEVA E.P.S, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a autorizarle al accionante los gastos de transporte ida y regreso suyos y de su acompañante para trasladarse desde el Municipio del Copey - Cesar, a la ciudad de Valledupar a las terapias de Hemodiálisis, las cuales se realiza semanalmente los días lunes, miércoles y viernes en el Centro Médico RTS.”

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere a la Dra. ROSA MILENA BARROS CUELLO, en calidad de Gerente Regional, y/o quién haga sus veces, para que hagan cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el siete (07) de octubre de 2021.

Adviértasele a la Gerente Regional de NUEVA EPS que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá trámite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25d0bb7dfe6e443c9bb835987f15557dac2b5750592eee9f6d055bf73ec1abeb

Documento generado en 20/04/2022 07:16:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**